

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Martes 25 de Noviembre de 1969

Nº 271

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésimo-Primera Sesión de la Cámara del Senado 3395

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Reconócese Título de Ingeniero de Minas, Metalurgista y Civil a Señor José G. Osorio y, Herrera 3400

RADIODIFUSION

Licencias para Operar Estaciones de Televisión (canales 7, 9 y 2) 3400

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Considérase a Firma Laminadora Nicaragüense, S. A., Beneficiaria del Decreto Nº 173 de 20 de Septiembre de 1965 3401

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 3402
Patente de Invención 3402
Nombre Comercial 3402

SECCION JUDICIAL

Remates 3402
Títulos Supletorios 3408
Citación a Accionistas de Viviendas, Sociedad Anónima 3409
Citaciones de Procesados 3409
Índice de "La Gaceta" (continúa) 3410
Indicador de "La Gaceta" 3410

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

TRIGESIMO-PRIMERA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Noneno Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles, ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

PRESIDENCIA del honorable Senador don Víctor Manuel Talavera T., asistido de los honorables Senadores don Gustavo

Raskosky y doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente. El honorable Senador Raskosky, Primer Vice-Secretario, fue llamado por el Señor Presidente para colaborar en la Mesa Directiva, en vista de que el Primer Secretario, honorable Senador don Pablo Rener, aunque asistía a la sesión, manifestó su imposibilidad de fungir como tal, por encontrarse aún convalesciente de la grave enfermedad que había sufrido.

CONCURRIERON, además, los honorables Senadores doctor Mariano Argüello, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta R., don Pablo Rener, General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro y doctor Carlos José Solórzano Rivas.

1º—Se abrió la sesión.

2º—En la palabra el honorable Señor Presidente, Senador Talavera, manifestó que antes de entrar a conocer los asuntos contenidos en la Orden del Día, deseaba preguntar al honorable Senador don Pablo Rener, si su estado de salud le permitía dedicarse al estudio del Proyecto de CODIGO PENAL, como miembro que era de la Comisión Especial designada para ello. —Repuso el honorable Senador Rener que no encontrándose aún completamente recuperado de su enfermedad y que por prescripción médica debía guardar reposo y someterse todavía a algunos tratamientos, no se consideraba en condiciones de desempeñar tal comisión. Dijo el honorable Señor Presidente, que en tal virtud, sustituía al honorable Senador Rener con el honorable Senador Hüeck en la referida Comisión, y le invitaba muy atentamente, para que junto con los demás miembros que la integraban, honorables Senadores Argüello, Castrillo, Rivas Gasteazoro y Chamorro Pasos, se pusiera de acuerdo para organizar su trabajo y comenzar el estudio de tan importante materia, que era la única que tenían entre manos después de concluido el relativo a los proyec-

tos de Ley General de Cooperativas y de Instituciones de Seguros. Al hacerle notar el honorable Senador Argüello, —quien dijo que como miembro de la Comisión mencionada estaba a la orden en lo que dispusieran sus compañeros—, que el honorable Senador Chamorro Pasos se encontraba ausente, le observó el honorable Señor Presidente que éste ya había regresado al país y avisado a la Presidencia su próxima incorporación a la Cámara.

3º—En primer debate, se pasó a conocer del proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de \$ 500.00 a favor del señor JOSE MAIRENA RAMIREZ, originario de Teustepe, Departamento de Boaco. La Comisión de Gracia se pronunciaba sobre este proyecto en dictámenes de mayoría y de minoría, los cuales fueron leídos en lo general. En el primero, los honorables Senadores Hüeck y Reyes le daban acogida; y en el segundo, el honorable Senador Rivas Gasteazoro, decía “que como para enviar la iniciativa de ese proyecto el Ministerio de Gobernación no tuvo a la vista ningún expediente, soy de opinión que esta Cámara debe rechazar el referido proyecto, puesto que no se han llenado los trámites que la ley establece. También podría esta Cámara suspender su discusión y dirigirse al Ministro de la Gobernación, para que en caso exista el referido expediente, sea remitido a este Senado y así poder emitir un dictamen en vista de todos los documentos que la ley exige”.

Puso a discusión en lo general, el honorable Señor Presidente, el dictamen de mayoría.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador Argüello, expresando su acuerdo con la opinión emitida por el honorable Senador Rivas Gasteazoro, de que se suspendiera la discusión del asunto y se solicitara al Señor Ministro de la Gobernación el envío de los documentos correspondientes, para poder pronunciarse sobre el proyecto con mayor conocimiento. El honorable Senador Raskosky, dijo también que consideraba tal procedimiento, el más conveniente.

Reforzando los conceptos de su dictamen minoritario, el honorable Senador Rivas Gasteazoro manifestó que el único documento que se adjuntaba al proyecto, era la solicitud que enviaba el Señor Ministro de la Gobernación por medio de una nota, sin acompañar ninguna diligencia que se hubiera practicado en la Jefatura Política, ni la petición presentada por el interesado ante el propio Ministerio.

Pidió la palabra el honorable Senador Hüeck, exponiendo que él, como miembro

integrante de la Comisión de Gracia, había tenido oportunidad de conversar con el Señor Ministro de la Gobernación acerca del proyecto en discusión, y éste le había asegurado haber tenido a la vista todos los documentos que lo respaldaban; habiéndole él manifestado, que esperaba, que ya que en la honorable Cámara de Diputados no había surgido ninguna objeción, haciendo fe de su palabra, tampoco en este Senado se le pondrían trabas. Yo estimo, dijo, que basta que el Señor Ministro remita el proyecto al Congreso, para creer que existen merecimientos de parte del agraciado. Terminó expresando que como sobre estos asuntos se pronunciaban por medio de balotas, sin existir por lo tanto presiones de ninguna clase, rogaba al Señor Presidente someterlo a votación en esa forma.

Alrededor de la conveniencia de suspender la discusión del proyecto y obrar conforme lo indicaba el honorable Senador Rivas Gasteazoro en su dictamen de minoría, se suscitó un cambio de impresiones entre los honorables Senadores Solórzano Cardoza, Solórzano Rivas, Talavera, Rivas Gasteazoro y el honorable Senador Hüeck; inclinándose todos los primeros, —en sus respectivas intervenciones, íntegramente consignadas en el proceso verbal—, por ese criterio. Por su parte el honorable Senador Hüeck insistió en el suyo, arguyendo además, que no conocía ninguna ley que exigiera interponer las diligencias en la Jefatura Política, apuntadas por el honorable Senador Rivas Gasteazoro.

Dijo el honorable Señor Presidente, que habiendo divergencia de criterios entre los Señores Senadores, se sometería a votación la opinión, que en forma de moción había expresado el honorable Senador Argüello, tendiente a que se suspendiera la discusión del proyecto y se solicitara al Ministerio de la Gobernación, mayor información sobre el peticionario. Conforme consenso general de la Cámara, esta votación se hizo públicamente, sin el uso de balotas, pronunciándose los Señores Senadores a favor de la moción, por diez votos porque así se procediera y dos en contra.

En consecuencia, se suspendió el debate sobre el proyecto y se instruyó a los Señores Secretarios para solicitar la información del caso.

4º—Se pasó a conocer, en primer debate, del proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de \$ 300.00 a favor de la señora DOLORES ESPINOZA DE SILVA, de esta ciudad de Managua. En lo general, fueron leídos los dictámenes de mayoría y de minoría que la Comisión de Gracia presentaba sobre este

proyecto. En el de mayoría, los honorables Senadores Hüeck y Reyes, lo acogían; y en el de minoría, suscrito por el honorable Senador Rivas Gasteazoro, manifestaba su acuerdo a que se concediera la pensión solicitada por la señora de Silva, en vista de que su marido, Coronel Francisco Silva Guerrero, había desempeñado por mucho tiempo diferentes cargos en la Administración Pública, habiendo con ello prestado servicios a la Patria; pero discrepaba de los argumentos aducidos, como los de haber prestado servicios a un determinado partido, pues, —dijo—, no debían confundirse los intereses de la Patria con ningún interés sectario.

Expuso el honorable Senador Argüello, que en su opinión, dictamen era el pronunciamiento, a favor o en contra, que sobre un asunto se emitía; pero los comentarios o críticas que hacía el honorable Senador Rivas Gasteazoro en el que había presentado, no podían conceptuarse como tal, puesto que en el fondo, estaba de acuerdo con el proyecto. Terminó diciendo que por lo tanto, consideraba que no había más que un solo dictamen, favorable a la iniciativa.

Acerca de este criterio, se produjo un amplio cambio de impresiones entre los honorables Senadores Raskosky, Rivas Gasteazoro, Hüeck, Solórzano Cardoza, Argüello, Castrillo y Mendieta, —intervenciones todas consignadas en su integridad en el proceso verbal—. Manifestó el honorable Señor Presidente, que aunque el punto carecía de importancia y no ameritaba la discusión suscitada, para dilucidar el asunto, deseaba dar lectura al Artículo 53 del Reglamento, que decía: "Los dictámenes de minoría, deberán expresar las razones en que fundan su disidencia los miembros que los suscriben". Y como en este caso, dijo, no había discrepancia de fondo, procederían a la votación del dictamen de mayoría.

Se efectuó la votación por balotas sobre el dictamen, resultando aprobado en lo general, junto con el proyecto, por diez votos a favor y dos en contra.

En lo particular, fue leído y sometido a votación por balotas el Arto. 1º del proyecto, siendo aprobado por 11 votos a favor y 1 en contra. El Arto. 2º, último del mismo, se sometió a votación nominal, resultando aprobado por unanimidad. Quedó por lo tanto, aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Hüeck, que fue sometida a votación, por balotas y aprobada también unánimemente, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por lo tanto, definitivamente aprobado.

5º—En primer debate, se inició la discusión sobre el proyecto de ley por el cual se otorga Personalidad Jurídica al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Puerto Cabezas. Los miembros de la Comisión de la Gobernación, expresaban en su dictamen, que fue leído y sometido a discusión en lo general, su simpatía por el proyecto; pero aconsejaban fueran reformados los Artos. 1º y 2º, de la siguiente manera:

"Arto. 1º—Otórgase Personalidad Jurídica al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Puerto Cabezas, con domicilio en la ciudad de Puerto Cabezas, del Departamento de Zelaya, constituido sin fines de lucro y con el propósito de proteger a las personas y propiedades en caso de incendio u otro siniestro.

Arto. 2º—La representación legal será ejercida por la persona que determinen los Estatutos aprobados por el Ministerio de la Gobernación".

Tal reforma, decían en su pronunciamiento, tenía por objeto encuadrar la redacción dentro del marco legal, ya que la Ley Creadora de los Ministerios de Estado y otras Dependencias del Poder Ejecutivo vigente, en su Arto. 4º, inciso 7), sólo confería al Ministerio de la Gobernación "la aprobación de los Estatutos de las Asociaciones Civiles, Centros Culturales, Clubes Sociales, que requieran ese requisito, para completar su Personalidad Jurídica, una vez aprobada por el Congreso..."

No suscitándose ninguna intervención, se sometió a votación el dictamen, siendo aprobado por unanimidad.

En lo particular, fue leído y aprobado sin objeción alguna, el Arto. 1º del proyecto, con la redacción aconsejada en el dictamen, antes anotada. Igualmente fue aprobado unánimemente el Arto. 2º, con los términos sugeridos por la Comisión. El Arto. 3º, último del proyecto, se aprobó sin ninguna modificación, y quedó en esa forma aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Renér, se le dispensaron los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente, a fin de que las reformas introducidas por este Senado, pasaran cuanto antes al conocimiento de la Cámara de Diputados.

6º—Conforme anunciara el honorable Señor Presidente, se continuó con la discusión en primer debate, del Proyecto de Ley General de Instituciones de Seguros, aprobado en la sesión anterior hasta en su Arto. 1º. Apuntó el honorable Señor Presidente la conveniencia de dar lectura a dicho artículo primero, tal como había quedado redactado, para orientar mejor el proceso de la discusión. Fue leído éste por

el honorable Senador Raskosky, Primer Secretario.

Observó el honorable Senador Argüello, que por tratarse de un asunto de trascendental importancia, llevarán su discusión en forma ordenada y con moderación, dándole preferencia en las intervenciones a los miembros de la Comisión para que les explicaran el fundamento de las reformas introducidas al proyecto.

Le repuso el honorable Señor Presidente, que tal como quedara aclarado en la sesión precedente, ese procedimiento era el que intentaba llevar la Mesa Directiva.

Continuando la discusión sobre el proyecto en cuestión, fue leído y sometido a la consideración de la Cámara el Arto. 2º, sobre el cual la Comisión Dictaminadora no sugería reformas y que decía así:

"Arto. 2º—La actividad de asegurar solamente pueden ejercerla personas jurídicas constituidas en forma de Sociedad Anónima, con sujeción al régimen legal para éstas establecido y a las disposiciones de la presente Ley. Asimismo, pueden ejercer dicho comercio las organizaciones extranjeras que cumplan los requisitos que se establecerán adelante, y también los Entes Autónomos del Estado, que sean autorizados para ello por su Ley Constitutiva y siempre que éstos se sujeten en lo que respecta a este ramo de actividad a los mismos requisitos de operación señalados por esta Ley para las instituciones aseguradoras, todo lo cual deberá concertarse previamente con la Superintendencia".

Pidió la palabra el honorable Senador Rivas Gasteazoro, haciendo la observación de que en el Arto. 1º ya aprobado, se establecía: "Que toda persona natural o jurídica que ejerza en Nicaragua *cualquier actividad aseguradora*, estará sometida a las disposiciones de esta Ley"; y que el Arto. 2º en discusión, venía hablando de que "la actividad de asegurar solamente pueden ejercerla personas jurídicas, constituidas en forma de sociedad anónima". Opinó que el empleo de la palabra "actividad" en este último artículo, se prestaría a confusión, porque en cierta manera implicaba una contradicción con la redacción del artículo primero. Propuso que para obviar ésta, se dejara el artículo con los términos contenidos en el proyecto original presentado por el Ejecutivo, que decía "que el comercio de asegurar, solamente pueden ejercerlo personas jurídicas constituidas en forma de sociedad anónima, etc.", lo cual estaba acorde con los conceptos que continuaban en el mismo artículo, que establecían: "Asimis-

mo pueden ejercer dicho *comercio*, las organizaciones extranjeras, etc." Mociónó formalmente en el sentido de que la palabra "actividad", fuera sustituida por "comercio".

Alrededor de este criterio, se produjo un cambio de impresiones entre los honorables Senadores Solórzano Rivas, Argüello y Mendieta —intervenciones todas registradas íntegramente en el proceso verbal—; en el curso del mismo, el honorable Senador Argüello propuso que el término en cuestión, al comienzo del artículo, se variara a "La actividad comercial".

Manifestó el honorable Señor Presidente que habiendo unanimidad en la Cámara en aceptar las reformas propuestas por los honorables Senadores Rivas Gasteazoro y Argüello, y no existiendo mayor diferencia entre una y otra, puesto que el primero proponía "El comercio", y el segundo "La actividad comercial", quedaba reformado el Arto. 2º con tal modificación, que podía considerarse de estilo, y cuya redacción en ese sentido quedaba a cargo de la Comisión Dictaminadora.

Seguidamente fue leído por Secretaría y puesto a discusión el Arto. 3º, reformado por los señores dictaminadores en la siguiente forma:

"Arto. 3º—Las empresas de seguro se dividen en nacionales y extranjeras. Son nacionales aquellas que, organizadas y domiciliadas legalmente en Nicaragua, tengan un capital que por lo menos en un *setenta y cinco* por ciento del mismo pertenezca a nicaragüenses o extranjeros domiciliados en el país, *con una residencia continua de diez años* como mínimo. Para mantener este porcentaje no se inscribirán en el Registro de Acciones que lleva la Compañía, traspasos que vengán a alterar el referido porcentaje so pena de nulidad de la inscripción.

Son extranjeras, las instituciones u organizaciones que no puedan ser consideradas como nacionales de acuerdo con este artículo".

Explicó el honorable Senador Raskosky, Primer Secretario, que las reformas introducidas por la Comisión consistían en la variante del porcentaje, que se había elevado a "un setenta y cinco" y el agregado de "con una residencia continua de diez años como mínimo".

Este artículo 3º y las reformas a él sugeridas, fueron objeto de un amplio debate, sostenido entre los honorables Senadores Solórzano Rivas, Mendieta, Argüello, Rivas Gasteazoro, Talavera, Hüeck, Solórzano Cardoza y Raskosky, —cuyas respectivas intervenciones se encuentran

íntegramente consignadas en el proceso verbal,— en el curso del cual se formularon diferentes mociones. El honorable Senador Solórzano Rivas, sugirió que se cambiara la redacción del artículo, en la parte conducente, así:... “un capital que por lo menos un setenta y cinco por ciento del mismo pertenezca a nicaragüenses o a extranjeros *nacionalizados*, que tengan por lo menos diez años de residencia en el país. Para mantener este porcentaje no se inscribirán en el Registro de Acciones que lleva la Compañía, traspasos que vengan a alterar el referido porcentaje, so pena *de cambio de la calidad de dicha Compañía, de nacional a extranjera, por parte de la Superintendencia y del Ministerio de Economía*. Son extranjeras las Instituciones u organizaciones que no puedan ser consideradas como nacionales, de acuerdo con este artículo”. Por su parte, el honorable Senador Mendieta mocionó para que se hiciera la sustitución, al decir “Las empresas de seguro *se dividen* en nacionales y extranjeras”, por:... *pueden ser* nacionales o extranjeras”. Y en vez de estipular “que tengan un capital que por lo menos en un setenta y cinco por ciento del mismo pertenezca...”, se expresara “que tenga un capital *del que por lo menos el setenta y cinco por ciento pertenezca*”; y dentro de este mismo concepto, ya sobre los términos de la moción antes dicha del honorable Senador Solórzano Rivas, se establecen “que el setenta y cinco por ciento del mismo pertenezca a nicaragüenses *naturales o naturalizados*, con residencia continua de diez años como mínimo”. El honorable Senador Argüello, —quien expresó notaba en el proyecto un cariz extremadamente nacionalista y que propendía a repeler al capital extranjero, del que Nicaragua se encontraba sumamente necesitado—, se pronunció totalmente en contra de todas las reformas introducidas al artículo del proyecto del Ejecutivo, con el cual, dijo, estaba de acuerdo. En el mismo sentido se expresó el honorable Senador Hüeck. El honorable Senador Rivas Gasteazoro, en una forma general se manifestó conforme con las reformas sugeridas, aunque discrepando del término “*extranjeros nacionalizados*”, porque, afirmó, si una persona es nacionalizada, ya no es extranjera.

El honorable Señor Presidente, después de una larga discusión entre los Señores Senadores, acerca de los términos de las mociones presentadas, invitó a los doctores Solórzano Rivas y Mendieta, si lo estimaban conveniente, a que las fusionaran en una sola, puesto que tenían puntos afines, y así la Cámara podría obtener mayor

claridad acerca de las innovaciones que proponían.

Se suspendió la sesión durante diez minutos, mientras los honorables Senadores Solórzano Rivas y Mendieta redactaban conjuntamente el artículo con las reformas que ambos formulaban; y luego de presentado éste por escrito a la Mesa Directiva y distribuido su texto a todos los honorables Senadores, fue leído por Secretaría, así:

“Arto. 3º.—Las empresas de seguro pueden ser nacionales o extranjeras. Son nacionales aquellas que organizadas y domiciliadas legalmente en Nicaragua, tengan un capital del que por lo menos el setenta y cinco por ciento pertenezca a nicaragüenses o a extranjeros domiciliados en el país, con residencia continua de diez años como mínimo. Para mantener este porcentaje, no se inscribirán en el Registro de Acciones que lleva la Compañía, traspasos que vengan a alterar el referido porcentaje, so pena de cambio de la cantidad de dicha compañía de nacional a extranjera por parte del Superintendente y del Ministerio de Economía.

Son extranjeras las instituciones u organizaciones que no puedan ser consideradas como nacionales, de acuerdo con este artículo”.

A los términos de esta moción conjunta, hicieron observaciones los honorables Senadores Hüeck, Solórzano Rivas y Rivas Gasteazoro, cuyas correspondientes alocuciones se encuentran reseñadas íntegramente en el proceso verbal, mocionando el honorable Senador Hüeck para que la última parte del segundo párrafo del artículo, se limitara a decir: “Cuando se altere el porcentaje establecido, ya sea por venta, traspaso, etc., la compañía dejará de ser nacional”.

Tanto el honorable Senador Solórzano Rivas como el Senador Mendieta, aceptaron esta modificación a la redacción por ellos propuesta.

Conforme le indicara el honorable Señor Presidente, dio lectura el Senador Raskosky, Primer Secretario, a la forma en que quedaría el artículo 3º con la reforma indicada por el honorable Senador Hüeck, que con ella se leía así:

“Las empresas de seguro pueden ser nacionales o extranjeras. Son nacionales, aquellas que organizadas y domiciliadas legalmente en Nicaragua, tengan un capital del que por lo menos el setenta y cinco por ciento pertenezca a nicaragüenses o a extranjeros domiciliados en el país, con residencia continua de diez años como mínimo. Cuando se al-

tere el porcentaje establecido, ya sea por venta, traspaso, etc., dejará de ser nacional.

Son extranjeras, las instituciones u organizaciones que no puedan ser consideradas como nacionales, de acuerdo con este artículo”.

Conforme disposición de la Presidencia y después de algunas sugerencias que sobre el orden de las votaciones hicieran los honorables Senadores Rivas Gasteazoro y Argüello, se sometió a votación primero, si el artículo original, tal como lo presentaba la Cámara de Diputados, se mantenía, o si se reformaba, siendo el resultado de ocho votos por las reformas y dos por el artículo.

7°—A esta altura del debate, solicitó la palabra el honorable Senador Solórzano Cardoza, haciendo moción para que, tomando en consideración lo avanzado de la hora, se levantara la sesión, suspendiéndose la discusión del proyecto para continuarse en la próxima sesión.

Dicha moción fue acogida por unanimidad y quedó por lo tanto aprobado el Arto. 2° del proyecto de Ley General de Instituciones de Seguros y pendiente el pronunciamiento final de la Cámara, sobre las reformas propuestas al Arto. 3°, ya anotadas.

8°—Se levantó la sesión, manifestando el honorable Señor Presidente a los Señores Senadores que serían citados para la próxima, telegráfica y oportunamente.

Víctor Manuel Talavera T.,
Presidente.

Gustavo Raskosky,
Secretario.

Adán Solórzano Cardoza,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

Reconócese Título de Ingeniero de Minas, Metalurgista y Civil a Señor José G. Osorio y Herrera

Reg. 3996 — R/F 331981 — \$ 135.00
“Resolución N° 515

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA. Managua, D. N., doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Las nueve y veinte minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor JOSE GUILLERMO OSORIO Y HE-

RRERA, quien pide el reconocimiento de su Título de INGENIERO DE MINAS, METALURGISTA Y CIVIL, obtenido en la Escuela de Minas de Ouro Preto, Estados Unidos del Brasil, el día 8 de Marzo de 1969,

Considerando:

Que por ser la Escuela de Minas de Ouro Preto, reconocida de acuerdo con dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, y de acuerdo con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, el Arto. 104 Cn. e Inc. 1° de la mencionada Ley que dice: “Los nacionales que obtuvieren título Académico fuera del país, serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido,

Resuelve:

- 1°) Reconócese como legalmente válido e incorpórase al país el Título de INGENIERO DE MINAS, METALURGISTA Y CIVIL, obtenido por el señor JOSE GUILLERMO OSORIO Y HERRERA, en la Escuela de Minas de Ouro Preto, Estados Unidos del Brasil, el día 8 de Marzo de 1969. El mencionado Título deberá ser inscrito en la Sección correspondiente de este Ministerio.
- 2°) La presente Resolución deberá ser publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. —Cópiese y Archívese. —Managua, D. N., 5 de Noviembre de 1969. *Mary Coco Maltez de Callejas*, Vice-Ministro de Educación Pública. —Ante mí: *Tullio Tablada Zepeda*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública”.

Radiodifusión

Licencias para Operar Estaciones de Televisión

L I C E N C I A

Reg. 3991 — B/U 332296 — \$ 75.00

El suscrito DIRECTOR NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION de la REPUBLICA DE NICARAGUA, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el CODIGO DE RADIO Y TELEVISION que señala el Art. 14 del citado Código extiende la presente LICENCIA

para el establecimiento y operación de la Estación de TELEVISION COMERCIAL, inscrita con el N° 155, Folio N° 161 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propietario Octavio Sacasa Sarria
Nombre de la Estación Televisión de Nic. S.A.

Letras de Llamada . . . YN-TC-TV
Canal 7
Frecuencia Video . . . 175.25 Mcs.
Frecuencia Audio . . . 179.75 Mcs.
Ubicación Matagalpa, Chinandega y Rivas.

Marca del Transmisor . . "General Electric".

Potencia Video 1 KW.

Potencia Audio 1 KW.

Líneas 525

Horario de Funcionamiento 17:00 a 23:00 diario
12:00 a 14:00 diario

Managua, D. N., 24 de Junio de 1968.

ARMANDO MONGE G.,

Tnt. Coronel G. N.

Director Nacional de Radio y Televisión.

L I C E N C I A

Reg. 3992 — B/U 332297 — \$75.00

El suscrito DIRECTOR NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION de la REPUBLICA DE NICARAGUA, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el CODIGO DE RADIO Y TELEVISION que señala el Arto. 14 del citado Código extiende la presente LICENCIA para el establecimiento y operación de la Estación de TELEVISION COMERCIAL, inscrita con el N° 156, Folio N° 162 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propietario Octavio Sacasa Sarria
Nombre de la Estación Televisión de Nic. S.A.

Letras de Llamada . . . YN-TC-TV
Canal 9
Frecuencia Video . . . 175.25 Mcs.
Frecuencia Audio . . . 179.75 Mcs.
Ubicación Matagalpa, Chinandega y Rivas.

Marca del Transmisor . . "General Electric".

Potencia Video 1 KW.

Potencia Audio 1 KW.

Líneas 525

Horario de Funcionamiento 17:00 a 23:00 diario
12:00 a 14:00 diario

Managua, D. N., 24 de Junio de 1968.

ARMANDO MONGE G.,

Tnt. Coronel G. N.

Director Nacional de Radio y Televisión.

L I C E N C I A

Reg. 3993 — B/U 332298 — \$75.00

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente LICENCIA para el establecimiento y operación de la Estación DE TELEVISION COMERCIAL inscrita con N° 82, Folio N° 158 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propietario Televisión de Nicaragua, S. A.

Nombre de la Estación Televisión de Nicaragua, S. A.

Canal Dos (2)

Líneas 525

Letras de llamada . . . YN-TC-TV

Frecuencia - Visión . . 56.000 Mcs.

Frecuencia - Audio . . 59.000 Mcs.

Potencia - Visión . . . 5.000 Watts.

Potencia - Audio . . . 1.000 Watts.

Ubicación Managua, D. N.

Marca del Transmisor Philips Modelo-8-BZ-707

Sistema de Radiación Omnidireccional, tipo HA-59-43

Horario de Funcionamiento 04.00 a 23.00 Horas

Managua, D. N., 12 de Julio de 1965.

ARMANDO MONGE G.

Mayor (R) G. N.

Director Nacional de Radio y Televisión.

1

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Considérase a Firma Laminadora Nicaragüense, S. A., Beneficiaria del Decreto N° 173 de 20 de Septiembre, 1965

Reg. 3989 — B/U 332381 — \$120.00

Resolución N° 434 DI

Managua, Distrito Nacional, 4 de Noviembre de 1969.

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por Aceros Nacionales, S. A., para que se emita Resolución que consigne como beneficiaria de su Decreto de Protección N° 173 del 20 de septiembre de 1965, publicado en "La Gaceta" N° 236 del 19 de octubre de 1965, a la firma Laminadora Nicaragüense, S. A.

Segundo: La exposición presentada por Aceros Nacionales, S. A., en la que informa que reformó su Escritura de Constitución, cambiando su razón social por la de Laminadora Nicaragüense, S. A.

Tercero: La Escritura Pública de constitución de Sociedad de la firma Aceros Nacionales, S. A., y sus reformas debidamente legalizadas, en las cuales figura el cambio de razón social antes mencionado,

Considerando:

Que el Arto. 30 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial establece que: "se necesitará aprobación del Ministerio de Economía para toda cesión, venta, traspaso, contrato de cesión permanente o temporal de la explotación de la planta o cualesquiera otros contratos que impliquen el uso de las franquicias y exenciones a que se refiere esta Ley, por personas distintas al beneficiario original".

Por Tanto:

De conformidad con la disposición legal antes citada,

Resuelve:

Primero: Considerar a la firma Laminadora Nicaragüense, S. A., como beneficiario del Decreto N° 173 del 20 de septiembre de 1965, publicado en "La Gaceta" N° 236 del 19 de Octubre de 1965.

Segundo: Publicar esta Resolución en el Diario Oficial "La Gaceta".

DANIEL TAPIA MERCADO,
Viceministro de Economía, Industria y Comercio, Encargado de la Integración Económica Centroamericana.

Ante mí:

R. Escobar T.,
Oficial Mayor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3898 — R/F 325978 — Valor ₡ 45.00
Tabacalera Nicaragüense S. A., mediante apoderado solicita registro:

"S O R R E N T O"

Clase: 20.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho noviembre, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 3812 — R/F 318867 — Valor ₡ 45.00
The Dow Chemical Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"STYROFOAM"

Para: Clases 1 y 15.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, treinta octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Patente de Invención

Reg. No. 3874 — R/F 325738 — Valor ₡ 45.00
Rexal Drug and Company, mediante apoderado solicita derecho Patente Invención sobre:

MODELO DE MOLDE PARA ALIMENTOS

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, noviembre diez, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Nombre Comercial

Reg. No. 3847 — R/F 325111 — Valor ₡ 45.00
Yarhi Hermanos Compañía Limitada, mediante apoderado, solicita registro Nombre Comercial:

"S I G M A"

Para: Un Establecimiento Comercial.

Opónganse.

Registro la Propiedad Industrial. Managua, treintuno octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 4015 — R/F 333040 — ₡ 315.00

Cinco tarde, nueve Diciembre próximo, local despacho subastaráse finca "PANALI", jurisdicción Quilali, Departamento Nueva Segovia, ubicada Sitio San Juan Ciudad Vieja, compuesta derecho tierras inscritos Registro Público Nueva Segovia, así: N° 3016, folios 233 y 234, tomo 49; N° 4150, folios 195 y 196, tomo 64 y N° 329, folios 287 y 288, tomo 41; sitio mencionado linda: Norte, montaña de Quilali y Ventías; Sur, La Zompopera; Oriente, Wilili y Occidente El Calcal y montaña San Juan. La finca contiene mejoras debidamente incritas, cerramiento trescientas manzanas empastadas, plantación caña de azúcar, casa habitación dos pisos, casa para operarios, corrales, etc., hallándose en la misma cuatro sementales enrazados, cien vacas y vaquillas y sesenticuatro terneros diferentes edades y sexos. Tiene también trapiche moler caña marca "Barron" con motor "Fariman" Diesel y demás accesorios y planta eléctrica consistente en generador "Kaiser", polea en V, rieles de tensión, tablero de madera ocupado con switch protector 553KG-24A, tres amperímetros de 25A, un voltímetro de 220V, switch trifásico, bomba de pistón P.M.20 de 85 libras de presión; motor eléctrico trifásico cerrado de 1 HP y demás accesorios propios.

Base subasta: Ciento veinte mil seiscientos veintinueve córdobas.

Posturas estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Carlos Salinas Rodríguez.

Managua, veinte Noviembre, mil novecientos sesenta y nueve. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — R. Chamorro, Secretario.

3 1

Reg. 3988 — B/U 321151 — \$13.50

Once de la mañana sábado trece diciembre del corriente año, local este despacho venderá pública subasta al martillo, máquina de coser "27 de mayo", maqueada, sin plancha, cuatro mededoras de sala, mesita de sala de dos piezas.

Ejecuta: Mercedes Martínez Méndez a María Luisa Campos v. de Ramírez, reclamando trescientos sesenta y dos córdobas con cincuenta centavos por prestaciones sociales.

Juzgado Civil del Distrito y del Trabajo por Ministerio de la Ley. Chinandega, noviembre dieciocho de mil novecientos sesentinueve. —Concepción de Rodríguez, Sra.

3 1

Reg. 3998 — R/F 289923 — \$135.00

Once mañana diez Diciembre año corriente, local este Juzgado subastará mejor postor finca rústica en "Apantillo del Sabalar", jurisdicción San Ramón, doscientas manzanas, terreno nacional, con café, chagüite, trapiche de madera, cuatro casas y lindante: Oriente: Eusebio González; Poniente y Norte, Pedro López y Sur, Valentín Muñoz.

Ejecuta: Josefa Zúniga y Evaristo Zúniga a Sucesión Gilberto Centeno Lúquez.

Base: Nueve mil cuatrocientos sesenticuatro córdobas con sesenta centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, dieciocho noviembre mil novecientos sesenta y nueve. —G. Vargas C. —Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

Reg. 3997 — B/U 300233 — \$90.00

Diez mañana diecisiete Diciembre próximo, subastará mejor postor, local este Juzgado, finca rústica treinta manzanas San Juan del Río Coco; Norte, Valentina v. de García y Francisco García, camino enmedio; Sur, Moisés González y Pedro Ortiz; Oriente, Occidente, Pedro Ortiz y Basilio López.

Base: Catorce mil cuatrocientos córdobas.

Ejecución: Pedro Joaquín Molina contra Esteban Cárdenas.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito Somoto, diecinueve Noviembre mil novecientos sesentinueve. —Efraín Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. 4004 — B/U 322299 — \$225.00

Cuatro de la tarde cinco de diciembre entrante, este despacho subastará predio urbano situado Barrio Larreynaga de esta ciudad, con una capacidad de 150 varas, conteniendo casa cañón que cubre todo el frente por 5 varas de ancho, jardín a la calle, recámara de 3 varas para cocina y comedor, de madera, casa de concreto y hierro, techo de tejas de zinc servicios, agua potable y eléctrica, lindante: Norte, lote (A) y Angela Marengo; Este, Wenceslao Blandón, avenida enmedio; Sur, Ernesto Araica Largaespada y Oeste, Telma Jirón de Solís.

Ejecuta: Compañía Nicaragüense de Seguros, S. A.

Ejecutada: Erlinda Cuadra Caldera.

Base de la subasta: Seis mil cuatrocientos noventa y seis córdobas con ochenta y dos centavos, más intereses moratorios, comisión y costas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, diecisiete de noviembre de mil novecien-

tos sesenta y nueve. —R. Duarte M., Juez. —R. Chamorro, Srío.

3 1

Reg. 4006 — R/F 280379 — \$135.00

Nueve mañana, veintinueve noviembre corriente, subastará rústica cuatro manzanas, Santa Rosa, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Alejo Moreno; Poniente, Alejo Moreno, camino enmedio; Norte, Cementerio Público; Sur, Ermita Santa Rosa, carretera enmedio. Contiene, algunos árboles frutales, resto terreno inculto; casa ocho varas por seis, rodeada cuatro corredores, techo maderas labradas, paredes ladrillo barro sin repellar, piso natural. Valorada acuerdo partes, mil córdobas.

Ejecuta: Jesús Cristóbal Sequeira G. a Socorro Vivas, mil córdobas.

Oyense posturas base avalúo.

Juzgado Local Civil Boaco, siete noviembre mil novecientos sesentinueve. —S. Sobalvarro. —Socorro Rodríguez, Sra.

Conforme. Boaco, nueve Noviembre mil novecientos sesentinueve. —Socorro Rodríguez, Sra.

3 1

El día domingo 30 de noviembre de 1969, a las 8 a.m. en la sala de remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
31259 1	Puls. tej. No. 8, 15 grs. . .	80.00
31264 1	Cad. ord. con dije de med. y 1 anillo con piedra, 17 grs. . .	80.00
31265 1	Dije de med. y 1 par de arg. golp. 8 grs.	48.00
31278 1	Esclava de cad. mart. 48 grs. . .	80.00
31307 1	Cad. con dije de Cristo y 1 anillo golp. 10 grs.	56.00
31308 1	Cad. de eslab. con dije de Cristo y 2 anillos dist. 8 grs. . .	48.00
31353 1	Puls. tej. No. 8, y 1 puls. tej. chino 58 grs.	368.00
31360 2	Puls. dist. cad. ord. con med. 2 caras, 15 grs.	80.00
31395 1	Puls. tej. No. 8, 23 grs. . .	144.00
31402 1	Cad sin dije y 1 anillo de meseta 12 grs.	72.00
31403 1	Puls. tej. de corozo rev. amarrada con hilo, 22 grs. . . .	80.00
31411 1	Par de arg. golp. 4 grs. . . .	24.00
31420 1	Puls. tej. chino 21 grs. . . .	80.00
31422 1	Anillo piedra roja redonda, 13 gramos	80.00
31423 2	Anillos dist. 14 grs.	80.00
31424 1	Cad. con dije de med. de 2 caras 18 grs.	80.00
31425 1	Cord. tej. chino con dije de med. 14 grs.	80.00
31443 2	Anillos dist. y 1 puls. de aro 47 gramos	320.00
31450 3	Anillos dist. 15 grs.	80.00
31460 1	Puls. tej. de coro 25 grs. . .	160.00
31470 2	Anillos dist. 7 ½ grs.	48.00
31483 1	Puls. de eslab. cal. con dije y 1 cad. con dije 13 grs. . .	56.00
31502 1	Puls. tej. chino y 1 par de chapas 19 grs.	96.00
31511 1	Cord. gastado con dije y 1 anillo, 8 grs.	48.00

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
31579 1	Ánillo con piedra roja 14 grs.	80.00	24817 1	Cad. ord. con dije de med. 1 par chapas y 2 anillos 17 gramos	80.00
31605 1	Puls. tej. chino 30 grs. . . .	168.00	24827 1	Puls. de eslab. cal. 28 grs.	80.00
SERIE "N"			24900 1	Puls. tej. chino con dije de med. y 1 anillo, 18 grs. . . .	80.00
62750 1	Ojaladora marca SINGER .	32.70	24931 2	Anillos, 7 grs.	40.00
SERIE "O"			24933 1	Cad. con dije de med. y 1 anillo con piedra, 18 grs. . .	80.00
13568 1	Balija de cuero café sin llave	16.40	24938 1	Anillo con piedra roja, 14 grs.	80.00
18804 1	Llave de aumento, 1 hachita, 1 mazo, 1 serrucho de 18' . .	40.50	24963 1	Esclava, 1 anillo, 1 cad. con dije, 1 par chapas, 10 grs.	56.00
23775 1	Par de chapas 2 ½ grs. . .	16.00	24989 1	Cad. con dije de med. 21 grs.	80.00
23783 1	Puls. tej. chino despegada 15 gramos	80.00	25023 1	Cad. rev. con dije de med. 13 gramos	80.00
23819 1	Esclava tej. chino y 1 anillo de mesa, 9 grs.	56.00	25066 1	Reloj marca Crown	32.00
23833 1	Puls. tej. No. 8, 14 grs. . .	80.00	25153 1	Puls. tej. chino con dije de med. 17 gramos	80.00
23837 1	Pur de arg. rollizas 5 grs.	32.00	25175 1	Cad. con dije golp. 1 esclava y 1 anillo, 11 grs.	64.00
23895 1	Cord. tej. chino con dije de med. y 1 puls. tej. 20 grs. . .	80.00	25209 1	Esclava tej. chino y 1 cad. con dije 12 ½ grs.	80.00
23896 1	Puls. tej. chino 14 grs. . . .	80.00	25240 1	Puls. 5 grs.	32.00
23905 1	Cad. ord. con dije de med. y 1 anillo 11 grs.	64.00	25243 1	Cord. tej. chino con dije de med. 15 grs.	80.00
23923 1	Cord. tej. chino con dije de med. 26 grs.	160.00	25339 1	Cad. con dije de Cristo y 1 par chapas 13 grs.	80.00
24024 1	Cord. rev. con dije, 2 anillos, 1 par chapas 19 grs. . . .	104.00	25362 1	Cad. con dije y 1 dije 15 grs.	80.00
24060 1	Cad. ord. con dije de Cristo 6 ½ gramos	40.00	25417 1	Reloj mar. LUSINA puls. tej. chino	160.00
24075 1	Cad. ord. con dije de med. 1 anillo y 1 esclava, 9 grs.	56.00	25421 1	Cad. ord. con dije de med. de 10 K. 5 grs.	32.00
24156 2	Anillos dist. 8 grs.	48.00	25455 1	Esclava de cad. mart. 14 grs.	80.00
24157 1	Anillo oro blanco con la esmeralda despegada y la chispa 3 grs.	80.00	25457 1	Puls. de eslab. y 1 anillo con piedra 56 grs.	352.00
24165 1	Cad. rev. con med. y 1 anillo 9 grs.	48.00	25465 1	Puls. tej. chino 19 grs. . . .	80.00
24197 1	Par de chapas, 1 dije, 1 anillo, 1 escl. 1 par arg. 12 ½ gramos	80.00	25577 1	Puls. tej. chino 31 grs. . . .	144.00
24345 1	Reloj inox. marca SORNA	32.00	25606 1	Puls. tej. chino golp. 18 grs.	80.00
24354 1	Puls. tej. No. 8 rev. 8 grs.	40.00	25616 1	Escl. tej. chino golp. 3 grs.	19.20
24359 1	Reloj marca NOVELTI vidrio rayado	64.00	25667 1	Cad. rev. con dije de Cristo 10 gramos	64.00
24372 1	Anillo con piedra, 10 grs.	64.00	25677 1	Puls. tej. No. 8, 27 grs. . .	80.00
24390 1	Cad. fina con dije calado con chispita 1 ½ grs. . . .	160.00	25720 1	Puls. tej. No. 8, 14 grs. . .	64.00
24420 1	Cord. rev. con dije de Cristo, 7 grs.	48.00	25732 3	Esclavas dist. 9 grs. . . .	56.00
24482 1	Cad. ord. con dije de perla y 1 anillo, 11 grs.	64.00	25758 1	Cord. con dije y 1 par de chapas 13 grs.	64.00
24495 2	Cad. con dijes dist. y 1 dije 8 gramos	48.00	25799 1	Cad. ord. con dije de med. 15 gramos	80.00
24503 1	Cad. sin dije y 1 anillo con piedra, 14 grs.	80.00	25821 1	Cad. con dije de Cruz y 1 anillo liso 14 grs.	80.00
24505 1	Cad. tej. No. 8 sin dije, 8 grs.	40.00	25882 1	Cad. con dije de med. 2 dijes dist. 1 puls. tej. No. 8, 1 esclavita 25 grs.	80.00
24563 1	Cad. con dije y 3 pares de chapas dist. 12 grs.	72.00	25913 1	Cord. tej. chino con dije de med. 10 grs.	64.00
24596 1	Par de arg. 3 grs.	19.20	25914 1	Cord. tej. chino con dije de med. y 1 anillo 25 grs. . .	80.00
24649 1	Anillo con piedra, 14 grs. . .	80.00	25938 2	Dijes dist. 13 grs.	80.00
24652 1	Anillo golp. con piedra, 11 gramos	64.00	25987 2	Pares de chapas, 5 grs. . . .	32.00
24654 1	Reloj, marca URBITA	48.00	26013 1	Reloj marca TIMES	32.00
24668 1	Cad. con dije y 2 anillos dist. 11 gramos	64.00	26044 2	Anillos dist. 10 grs.	63.20
24681 1	Puls. tej. chino 12 ½ grs. . .	80.00	26071 1	Anillo, 7 ½ grs.	47.40
24683 1	Cord. tej. chino con dije de med. 10 K. 17 grs.	80.00	26074 1	Cad. con dije, 1 anillo y 1 dije de med. 14 grs.	79.00
24697 1	Cad. con dije de med. y 2 esclavas dist. 15 grs.	80.00	26088 1	Cord. con dije de med. de 10 K. 46 grs.	284.40
24697 1	Cad. con dije de med. y 2 esclavas dist. 15 grs.	80.00	26112 1	Anillo con piedra, 8 grs. . .	47.40
24773 1	Reloj inox. mar. DONADA	40.00	26139 1	Puls. tej. chino 15 grs. . .	63.20
24793 1	Pulsera tej. chino con dije, 17 gramos	80.00	26168 1	Radio reloj mar. GENERAL ELECTRIC	63.20
24799 1	Anillo liso, 1 anillo con piedra 14 grs.	80.00	26171 1	Cord. tej. chino con dije 16 gramos	79.00
			26179 1	Esclava 31 grs.	79.00
			26209 1	Cad. con dije, 1 anillito y 2 esclavas 12 grs.	71.10
			26245 1	Puls. de eslab. cal. 19 grs.	79.00
			26275 1	Esclava 14 grs.	79.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
26302	1 Cord. con dije 1 cad. con dije de med. y 2 anillos, 19 gramos	79.00	44518	1 Cepillo de hierro marca STANLEY	30.80
26311	1 Cad. sin dije y 1 anillo, 7 grs.	39.50	44782	1 Taladro, 1 serrucho, 1 escuadra, 1 llave, 1 diablito, 1 escuadra, 1 nivel y 1 formón	61.60
31914	1 Radio marca PHILLIPS	47.40	44915	1 Plancha eléct. marca GENERAL ELECTRIC	38.50
37508	1 Radio port. de bat. marca SHINKYO	94.80	45086	3 Serruchos dist.	18.48
38664	1 Cámara fotográfica marca no tiene	31.60	45468	5 Llaves fijas dist. y 1 tenaza	7.70
41829	1 Radio tocadisco port. de bat. marca JULIETTE 3 veloc.	123.20	45519	1 Plancha eléct. marca K. M.	30.80
42202	1 Plancha eléct. marca GENERAL ELECTRIC	38.50	45647	1 Serrucho, 1 cepillo, 2 llaves y 1 desarmador	23.10
42298	1 Cafetera de aluminio eléct. marca UNIVERSAL	30.80	45731	1 Plancha eléctrica mar. MORPHY RICHARDS	30.80
42401	1 Plancha eléct. marca GENERAL ELECTRIC	46.20	45877	1 Plancha eléct. marca GENERAL ELECTRIC	38.50
42570	1 Nivel de hierro mar. STANLEY con 3 tubos 1 con queb.	23.10	46063	1 Plancha eléct. marca MORPHY RICHARDS	30.80
42578	1 Plancha eléct. marca TOASTMASTER	30.80	46147	1 Pistoia para soldar, marca WELLER	30.80
42632	1 Plancha eléct. marca CETRA	30.80	46190	1 Motor eléct. marca NATIONAL	38.50
42684	1 Llave para tubo No. 18	10.78	46397	1 Plancha eléct. marca Phillips cord. m/e	23.10
42686	1 Licuadora eléct. mar. SANYO 2 veloc.	107.80	46596	1 Pistoia automática mar. ASTRA cal. 9 mm.	228.00
42712	1 Plancha eléct. marca WESTHOUSE	30.80	46647	1 Silla de aluminio	45.60
42716	1 Máquina de resurar eléct. mar. RAYCINE	38.50	46841	1 Plancha eléct. marca no tiene	12.16
42717	1 Thermo marca HOLLYDEY	138.60	46936	1 Barra de acero ochavada de 72 1/2"	22.80
42718	1 Formón, 1 tenaa, 1 llave, 1 sierra, 1 compas, 1 llave fija, 1 escuadra, 2 brocas dist.	30.80	47020	1 Garlopín de hierro marca ANCHOR mango queb.	30.40
43752	2 Tenazas, 1 llave 1 de corona otra fija, 2 desarmadores	15.40	47205	1 Ruleta con su pedestal de de mad. plato metálico	152.00
42791	1 Plancha eléct. marca MORPHY RICHARDS	30.80	47277	1 Plancha eléct. mar. GENERAL ELECTRIC	38.00
42935	1 Abanico eléct. mar. Phillips	61.60	47390	4 Llaves de aumento dist.	22.80
42988	1 Cámara fotográfica mar. KODAK	15.40	47407	1 Plancha eléct. marca GENERAL ELECTRIC	38.00
43029	1 Azuela sin cabo	69.30	47408	1 Cámara fotográfica marca KODAK	45.60
43048	1 Garlopín de hierro marca Angelito	30.80	47522	1 Cepilla de hierro mar. STANLEY, 1 guillamen de hierro	45.60
43344	1 Plancha eléct. marca OSTER	30.80	47635	1 Plancha eléct. mar. PHILLIPS	38.00
43436	1 Taladro, 1 sierra, 1 broca	18.48	47654	1 Plancha eléct. marca MORPHY RICHARDS	30.40
43439	1 Plancha eléct. mar. NATIONAL	23.10	47880	1 Garlopín de hierro marca STANLEY	38.00
43496	1 Plancha eléct. mar. GENERAL ELECTRIC	30.80	47958	1 Plancha eléct. marca CAICA	15.20
43555	1 Cámara fotográfica marca KODAK	46.20	48139	6 Llaves dist. 1 desarmador con 4 repuestos	22.80
43694	1 Sierra, 1 mart. 1 formón, 1 escoplo, 1 trabador de serrucho, 1 tenaza, 1 diablito, 1 escuadra, 2 desarmadores y 1 cepillo de mad.	38.50	48196	1 Plancha eléct. mar. GENERAL ELECTRIC	38.00
43987	1 Sargento, 1 guellamen marca Stanley, 1 mart. y 1 serrucho de 21 1/2"	61.60	48359	1 Plancha eléct. mar. GENERAL ELECTRIC	38.00
44005	1 Serrucho, 1 for. 1 trabador de serruchos, 2 desarmadores dist. 1 barrita saca clavos pequeña	30.80	48405	1 Tijera para cortar latas, 1 plana, 2 alicates, 1 espátula, 1 cautil, 3 desarmadores, 1 llave	22.80
44251	1 Cepillo marca STANLEY de hierro, 1 taladro	46.20	48732	1 Tostadora de pan eléct. mar. TANITA	45.60
44252	1 Azuela sin cabo, 1 tijera para cortar latas, 1 acentador y desarmadores	15.40	48806	1 Sierra para cortar hierro, 1 serrucho, 1 trabador de serruchos, 1 escuadra de paleton	18.24
44298	1 Cepillo de hierro marca STANLEY	30.80	49194	1 Cámara fotográfica marca IMPERIAL	15.20
			49483	1 Serrucho, 1 mart. 1 tijera, 1 gurbia, 2 desarmadores	18.24
			49722	1 Plancha eléct. marca WESTHOUSE	30.40
			49775	1 Sierra circular eléct. port. marca STANLEY	121.60

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
49808 6	Estatuas de pastores españoles	152.00	64640 1	Televisor electrico marca PHILLIPS	888.00
49852 1	Cámara fotográfica marca KODAK 127	15.20	64891 1	Radio port. de bat. marca JULLIETTE	73.00
49981 1	Cepillo de hierro STANLEY	30.40	65180 1	radio marca PHILLIPS	116.80
50030 1	Plancha eléct. mar. CLOER	30.40	65209 1	Radio de bat. HOBBY	43.80
50144 1	Serrucho, 1 mart. 1 mao y 1 cuchara	18.24	65480 1	Radio port. de bat. marca CROWN con rev.	73.00
50200 1	Plancha eléct. marca NATIONAL	30.40	658181	Radio marca PHILLIPS	51.10
50420 1	Cuchara, 2 desarmadores, 2 mart. 1 tenaza	10.64	65818 1	Radio marca PHILLIPS	51.10
50493 1	Cepillo, 1 escuadra y 1 mar. tillo	45.60	66131 1	Radio de baterias marca PHILLIPS	146.00
50637 1	Lijadora eléct. marca BLACK DEKER	60.80	66025 1	Máquina de zapateria marca SEISKO.	438.00
50688 1	Garlopin de hierro mar. Stanley	38.00	66243 1	Radio portátil de bat. marca SIERRA	131.40
50751 1	Taladro media vuelta y 1 berbiquí	30.40	66286 1	Radio port. de bat. marca FUJIDENKI	43.80
50919 16	Llaves dist. 9 desarmadores, 1 tenaza, 4 manerales fijos	30.40	66366 1	Radio port. de bat. marca NATIONAL	73.00
50955 1	Cepillo de hierro marca Stanley	30.40	66614 1	Radio port. de bat. marca PHILLIPS	87.60
51014 2	Escoplos dist. y 1 broca	7.60	66711 1	Radio port. de bat. marca TACHI. s/ antena	73.00
51143 1	Cámara fotográfica marca AGFA, otra marca BANNIER	30.40	667558 1	Radio marca PHILCO	219.00
51166 1	Trabador de serruchos, 1 escoplo, 1 broca	15.20	66820 1	Radio marca GRUNDIG	102.20
51192 1	Taladro, 1 escuadra y 1 desarmador	15.20	66921 1	Radio port. de bat. marca KOYO	58.40
51193 1	Diablito, 2 desarmadores, 1 escuadra, 1 escoplo y 1 serrucho de cola de orro	15.20	67198 1	Radio port. de bat. marca ROXI	87.00
51326 1	Plancha elect. marca MORPHY RICHARDS	22.80	67461 1	Radio marca PHILLIPS	43.80
51429 1	Nivel de hierro marca STANLEY/3 tubos, 1 llave	22.80	67532 1	Radio port. de bat. marca SSANYO	58.40
51842 1	Tijera para piquear telas	15.20	67667 1	Radio port. de bat. marca PHILLIPS dial m/e	58.440
518558 1	Camara fotografica marca KODAK 126	38.00	67670 1	Radio port. de bat. marca SINGER	43.80
552048 1	Plancha elect. marca GENERAL ELECTRIC	30.40	67712 1	Máquina de sumar elect. marca borrada	272.00
52098 1	Plancha elect. marca GENERAL ELECTRIC	30.40	677155 1	Radio port. de bat. marca NATIONAL	58.40
52330 1	Plancha elect. marca PHILLIPS	38.00	68125 1	Radio marca PHILLIPS	43.80
52393 1	Plancha elect. marca GENERAL ELECTRIC.	455.60	68158 1	Tocadisco port. marca TAKT. 3 veloc.	73.00
52396 1	Taladro elect. marca STANLEY	68.40	68430 1	Radio tocadisco port. de bat. marca CROWN 3 velocid.	102.20
52397 2	Formones, 1 diablito, 2 escuadras dist. 1 alicate 1 broca	22.80	68701 1	Tocadisco port. marca RIVIERA 4 velocidades	73.00
52418 1	Serrucho de 22" 1 plomada 1 broca 1 formon 1 prensa	22.80	68819 1	Radio marca PHILLIPS volumen malo	116.80
52448 1	Plancha electrica marca NATIONAL	30.40	68862 1	Tocadisco port. de bat. marca PHILLIPS 4 velocidades	102.20
52507 1	Balanza marca PROTECTO c/su taza	45.60	68912 1	Radio marca PHILLIPS botón malo	58.40
52685 1	Plancha elect. sin marca	30.40	68939 1	Radio marca NATIONAL con rev.	58.40
52827 1	Barrero, 1 escuadra, 1 martillo 1 brocha 1 alicate 1 lima	45.00	16194 1	Radio marca PHILIPS.	43.80
52929 1	Plancha elect. sin marca	15.00	67532 1	Radio port. de bat. marca SANYO	58.40
52932 1	Plancha elect. marca WESTINGHOUSE	37.550	67667 1	Radio port. de bat. marca PHILLIPS dial m/e	58.40
52979 1	Plancha elect. marca GENERAL ELECTRIC.	37.50	67670 1	Radio port. de bat. marca SINGER	43.80
52980 1	Plancha elect. marca WESTINGHOUSE	37.50	67712 1	Máquina de sumar elect. marca borrada	272.00
53688 1	Radio port. de bat. marca GENERAL ELECTRIC	45.00	67715 1	Radio port. de bat. marca NATIONAL	58.40
56735 1	Radio tocadiscos port. de bat. marca NIVICO 2 veloc.	150.00	68125 1	Radio marca PHILLIPS	43.80
61544 1	Radio port. de bat. marca MANAOLA c/quemd. y rev.	59.20	68158 1	Tocadisco port. marca TAKT 3 veloc.	73.00
64091 1	Radio port. de bat. marca GENERAL ELEC.	103.60	68430 1	Radio tocadisco port. de bat. marca CROWN 3 velocid.	102.20
			68701 1	Tocadisco port. marca RIVIERA 4 velocidades	73.00
			68819 1	Radio marca PHILLIPS volumen malo	116.80

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
68862 1	Tocadisco port. de bat. marca PHILLIPS 4 velocidades ..	102.20	75810 1	Máquina de oficina OLIVE-TTI ..	432.00
68912 1	Radio marca PHILLIPS botón malo ..	58.40	76556 1	Máquina de coser marca CAZADOR ..	144.00
68939 1	Radio marca NATIONAL con rev.	58.40	77268 1	Radio port. de bat. marca KOYO ..	57.60
16194 1	Radio marca PHILIPS ..	43.80	72373 1	Radio port. de bat. marca SANYO ..	43.20
69233 1	Radio marca INTERNACIONAL con rev.	551.10	72409 1	Radio de baterías marca SINGER ..	144.00
69248 1	Radio port. de bat. marca SINGER ..	58.40	72817 1	Radio de bat. marca SHARP ..	86.40
69339 1	Radio port. de bat. marca HITACHI ..	102.20	73210 1	Grabadora elect. port. marca GENERAL ..	100.80
69344 1	Radio marca NATIONAL volumen malo ..	58.40	73518 1	Radio port. de bat. marca ROYAL con rev.	57.60
693455 1	Radio port. de bat. marca NATIONAL ..	58.40	73689 1	Radio port. de bat. marca SANYO sin antena ..	72.00
69421 1	Máquina de coser marca SINGER ..	365.00	740811 1	Radio marca LOEWE OPTA ..	72.00
69658 1	Máquina de escribir port. de marca UNNDERWOOD ..	146.00	13121 1	Radio marca PHILLIPS ..	43.20
69674 1	Radio port. de bat. marca CROWN ..	51.10	74626 1	Tocadisco port. marca TAKT 3 velocidades ..	100.80
696911 1	Máquina de coser marca SINGER ..	204.40	74766 1	Radio marca PHILLIPS ..	144.00
69757 1	Radio port. de bat. marca GENERAL ..	73.00	74768 1	Radio de baterías marca NATIONAL ..	57.60
69833 1	Tocadisco port. de bat. marca NIVICO 3 velocidades ..	102.20	74922 11	Radio port. de bat. marca SHARP ..	115.20
69869 1	Radio marca PHILLIPS ..	43.80	74923 1	Radio port. de bat. marca SIERRA ..	115.20
69978 1	Televisor elect. marca PHILLIPS ..	292.00	74968 1	Radio port. de bat. marca PONY ..	57.60
70143 1	Radio port. de bat. marca NATIONAL ..	21.90	74970 11	Tocadisco port. de bat. carma NIVICO 3 veloc.	86.40
70261 1	Grabadora port. de bat. marca NNACIONAL ..	102.20	750191	Radio port. de bat. marca JULIETTE ..	100.80
70314 1	Radio port. de bat. marca NIVICO ..	73.00	75052 1	Radio de bat. marca PHILLIPS s/número ..	72.00
70412 1	Grabadora port. de bat. marca NATIONAL ..	226.30	75084 11	Radio port. de bat. marca HITACHI ..	50.40
70319 1	Máquina de escribir portátil de la marca SSINGER ..	146.00	75276 1	Radio port. de baterías marca DORAL ..	43.20
70671 1	Radio port. de bat. marac HILTRA ..	43.80	75279 1	Radio port. de baterías marca SSOLAR sin número ..	72.00
71917 1	Radio port. de bat. marca NATIONAL CON QUEB. ..	100.80	75388 1	Radio de baterías marca SINGER ..	144.00
71021 1	Radio port. de bat. marca SANYO con queb.	36.00	75388 1	Radio port. de bat. marca BELTONO ..	43.20
710255 1	Radio marca ARVIN con queb.	43.20	75542 1	Tocadisco port. marca GENERAL ELECTRIC 4 velocidad ..	129.60
71088 1	Radio port. de bat. marca TIMESS ..	36.00	75550 1	Radio ticadisco port. de bat. marca NATIONAL ..	57.60
71819 1	Radio marca PHILLIPS ..	144.00	75565 1	Radio port. de bat. marca PLATA ..	93.60
718117 1	Radio de bat. marca NATIONAL con queb.	43.20	75815 1	Radio Tocadisco port. de bat. marca NIVICO ..	86.40
711819 1	Radio port. de bat. marca TIMES ..	57.60	75872 1	Radio port. de bat. marca SSANYO con rev.	772.00
718554 1	Radio port. de bat. marca CROWN ..	57.60	75877 1	Radio port. de bat. marca GENERAL ..	72.00
72012 1	Radio port. de bat. marca SILVERT ..	50.40	76016 1	Radio port. de bat. marca SANYO ..	57.60
72144 1	Radio marca GRUNDING ..	72.00	76073 1	Radio port. de bat. marca NATIONAL sin antena ..	42.60
721901	Radio marca TOSHIBA ..	50.40	76192 1	Tocadisco port. de la marca TAKT 3 velocidades ..	85.20
72191 1	Radio port. de bat. marca RAMIRON ..	772.00	76667 1	Radio port. de bat. marca SANYO ..	56.80
72230 1	Radio port. de batt. marca MARC.	72.00	76702 1	Radio port. de bat. marca NIVICO con rev.	56.80
72234 11	Radio marca IDA con rev. ..	43.20	76765 1	Radio port. de bat. marca NATIONAL ..	71.00
72296 11	Radio marca AIWA con quebraduras ..	36.00	76799 1	Tocadiscos port. de bat. marca DENON 3 velocidades ..	99.40
722971	Máquina de escribir port. marca HERMES BABY ..	144.00	76817 1	Radio tocadiscos marca NATIONAL 3 velocidades ..	213.00
72587 1	Máquina de escribir marca REMINGTON ..	129.60	76976 1	Radio marca INKYO ..	56.80
75574 1	Máquina sumadora elect. marca OLIVETTI ..	432.00	77423 1	Máquina de coser mar. SINGER ..	355.00
75773 1	Máquina de escribir marca TRUMPH ..	144.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
77460 1	Radio port. de bat. mar. NATIONAL	35.50
77595 1	Radio port. de bat. marca SANYO con reventaduras	49.70
77842 1	Radio port. de bat. mar. RCA INTERNATIONAL	63.90
77848 1	Radio port. de baterías mar. SANYO	99.40
77969 1	Máquina de escribir portátil marca ROAYL	113.60
78573 1	Máquina sumadora eléctrica marca NCR	568.00
79527 1	Máquina de coser marca SINGER	142.00
79786 1	Máquina de coser mar. SINGER	355.00
80199 1	Máquina de coser eléct. mar. SINGER	319.50
81802 1	Máquina de coser mar. SINGER	284.00
81919 1	Máq. de coser marca SINGER	319.50
82722 1	Máquina de apatería mar. Singer	241.40
82821 1	Máquina de coser marca SINGER	213.00
83787 1	Máquina de coser mar. SINGER	350.00
83788 1	Máquina de escribir port. mar. UNDERWOOD	140.00
84276 1	Máquina de coser eléct. y de pedal marca NECHI	308.00
84448 1	Máquina de coser marca SINGER	420.00
84627 1	Máquina de coser marca SINGER	350.00
85374 1	Triciclo marca BENME	42.00
85378 1	Máquina de escribir port. marca MAJESTIC	140.00
85925 1	Máquina de escribir portátil marca CONSUL	280.00
86690 1	Máquina de coser marca SCHICK	140.00
86830 1	Máquina de escribir portátil marca SINGER	420.00
86980 1	Máquina de escribir port. mar. marca HERMES BABY	210.00
87005 1	Máquina de escribir port. marca OLIVETTI	210.00
87006 1	Máquina de escribir portátil marca OLYMPIA	140.00
87048 1	Máquina de escribir portátil marca ROYAL	140.00
88372 1	Máquina de sumar eléct. marca no tiene	196.00
88488 1	Máquina de escribir marca UNDERWOOD	210.00
88543 1	Máquina de escribir portátil marca SEARS	210.00
89200 1	Máquina de coser mar. SINGER	414.00
89311 1	Máquina de coser marca SINGER	262.20
SERIE "P"		
1949 1	Revólver marca RG cal. 22	93.80
2843 1	Revólver mar. COLT CABALLITO cal. 32	402.00
3400 1	Pistola automática marca ASTRA cal. 22	134.00
3588 1	Revólver marca RUBY cal. 22	201.00
4505 1	Pistola automática mar. BERETTA	134.00
4568 1	Revólver marca W. S. cal. 33	402.00
5322 1	Pistola automática mar. ASTRA cal. 25	134.00
5930 1	Revólver marca HC. cal. 38	40.20
6011 1	Revólver marca W.S. cal. 38	402.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
6013 1	Revólver marca W.S. cal. 38	268.00
6057 1	Revólver marca W.S. cal. 32	134.00
6106 1	Revólver marca W.S. cal. 38	402.00
6300 1	Revólver marca Borrada cal. 38	135.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
OFICINA PRINCIPAL

2 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 3895 — R/F 320550 — Valor ₡ 90.00

Victoria Espinal viuda de Baquedano, solicita título supletorio treinticinco manzanas situadas comarca El Júcaro jurisdicción Cinco Pinos conocida con el nombre El Jardín, lindante: Norte, sucesión Fausto Cárdenas, camino real enmedio; Sur, Agueda Gunera; Este, Toribio Izaguirre; Oeste, Pastora Cárdenas, Andrés Varela.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, noviembre diez, mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. No. 3894 — R/F 304828 — Valor ₡ 45.00

Ana Andino, solicita supletorio Tolapa un octavo caballería: Oriente, Presentación Niño; Poniente, Marcelo Niño; Norte, Río Grande; Sur, Geneveva Andino.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis noviembre mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Secretario.

3 2

Reg. No. 3897 — R/F 325038 — Valor ₡ 90.00

Arnulfo Arana Moncada, solicita título supletorio solar Noreste Managua, linda: Oriente, Haydeé Selva de Arana; Occidente, Miguel Alvarez; Norte, Genaro García y Lago de Managua; Sur, línea férrea. Estimado veinticinco mil córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, ocho de noviembre de mil novecientos sesentinueve. — Ildelfonso Palma Martínez, Juez 10. Civil del Distrito de Managua. — F. Castillo F., Srio.

3 2

Reg. No. 3879 — R/F 312602 — Valor ₡ 45.00

Gilberto Leiva Gómez, solicita supletorio, urbana; Oriente, Juana García; Poniente, Teresa Flores; Norte, Mercedes Cano; Sur, Juan Cortés.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintinueve, octubre mil novecientos sesentinueve. — Carlos Martínez.

3 2

Reg. No. 3880 — R/F 301871 — Valor ₡ 45.00

Feliciano Laguna, solicita supletorio rústico, lindante: Oriente, Estanislao Aguirre; Occidente, Pilar Aguirre; Norte, Matías Aguirre; Sur, Francisco Rocha.

Opónganse.

Juzgado Local Ciudad Trinidad, veinte noviembre mil novecientos sesentinueve — Perfecto A. Martínez.

3 2

Reg. No. 3881 — R/F 312530 — Valor ₡ 45.00

Fidelina Galán Ortiz, solicita supletorio, rústico.

ca, cuatro manzanas media: Oriente, Napoleón Tapia; Poniente, Gobierno; Norte, Gustavo Sánchez; Sur, Claudio Ruiz.

Oponer.

Dado Juzgado Local. Masatepe, veintiséis septiembre mil novecientos sesentinueve. — A. Gutiérrez C., Srío. 3 2

Reg. No. 3882 — R/F 222254 — Valor ₡ 45.00

Francisco Toruño, solicita supletorio rústico, cuatro manzanas: Oriente, Rodolfo García, Rosalío Meza; Poniente, Eva de Zapata; Norte, Eva de Zapata; Sur, Ernesto Zapata.

Opónganse.

Juzgado Local, Sauce dieciséis octubre, mil novecientos sesentinueve. — Luis Mendoza, Secretario. 3 2

Reg. No. 3883 — R/F 222253 — Valor ₡ 45.00

Juan Francisco y Natalia Castillo, solicitan supletorio rústico, diez manzanas: Oriente y Norte, Dionisia Quintero; Poniente, Susana Rocha; Sur, María Lourdes Sequeira.

Opónganse.

Juzgado Local. El Sauce, dieciséis octubre, mil novecientos sesentinueve. — Luis Mendoza, Secretario. 3 2

Reg. No. 3885 — R/F 271257 — Valor ₡ 45.00

Carmen Quintanilla, solicita título supletorio, rústica jurisdicción Belén: Oriente, Victoria Quintanilla; Poniente, Francisco Barberena; Norte, Lucía Quintanilla; Sur, Francisco Aguilar.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiuno octubre mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Sria. 3 2

Reg. No. 3886 — R/F 289382 — Valor ₡ 45.00

José María Grillo, pide título urbano Jicaro: Norte, Perfecta Laguna; Sur, Constantino Montiel; Oriente, Marciana Salgado; Occidente, Andrés Reyes.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, nueve mayo, mil novecientos sesentinueve. — Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 2

Reg. No. 3887 — R/F 289381 — Valor ₡ 45.00

Basilla González de Hernández, pide título rústica Quilali: Norte, Ramón Siles; Sur, Angela Soza; Oriente, solicitante; Occidente, Tomás Figueroa.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintiocho agosto mil novecientos sesentiocho. — Tomás Reyes Maldonado, Juez Distrito. 3 2

Reg. No. 3888 — R/F 301876 — Valor ₡ 45.00

Marcos Rugama solicita supletorio urbano, lindante: Oriente, Paula Meza, calle; Occidente, Elvira Molina; Norte, Juana Cardoza; Sur, Arnoldo Velásquez.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad ocho noviembre mil novecientos sesentinueve. — E. Espinoza, Srío. 3 2

Reg. 2675 — B/U 223700 — ₡ 45.00

Juana María Maliaños v. Alfaro, solicita supletorio una manzana La Granadilla. Oriente,

Apolonio Salas; Poniente, Miguel Salas; Norte, La Granadilla; Sur, San Felipe.

Oponerse.

Juzgado Local Civil Granada, catorce julio mil novecientos sesentinueve. — Justo Pacheco, Srío. 3 2

Reg. 4000 — B/U 271313 — ₡ 45.00

Angelina Gallegos de Jiménez, solicita Título urbana esta ciudad. Oriente, Francisco de Franco; Poniente, Francisco Campo; Norte, María Peralta; Sur, Parque Carazo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, trece noviembre mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Sria. 3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE VIVIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA

Reg. 3984 — B/U 332243 — ₡ 30.00

Se cita a los accionistas de Viviendas, Sociedad Anónima, para Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo 9 de Diciembre a las 5:30 de la tarde en las Oficinas de la Compañía.

ROBERTO ARGUELLO TEFEL,
Secretario. 1

Citaciones de Procesados

No. 449

Por primera vez cito y emplazo al procesado ausente Isabel Mairena Centeno, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito de lo Criminal, a defenderse en la causa que en su contra se le sigue por el delito de homicidio, por imprudencia temeraria cometido en la persona de Santos Pérez Castro, quien fue de doce años de edad, soltero, doméstico, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Jinotega, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Armando Pérez D. — I. M. Rodríguez, Srío.

Es conforme con su original. Jinotega, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Ireneo Rodríguez M., Secretario. 1

No. 450

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado ausente Margarito Chavarría Rizo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito de lo Criminal, a defenderse en la causa que en su contra se le sigue por el delito de homicidio, cometido en la persona

quien en vida se llamó Marcelino Castillo, quien fue mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, bajo los apercibimientos de declarársele rebelde, de elevar a plenario la presente causa y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Jinotega, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Armando Pérez D. — Ana M. Altamirano, Sria.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Jinotega, once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Ana Martha Altamirano Castillo, Secretaria.

1

No. 451

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado ausente Candelario Castilblanco, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al despacho de este juzgado de Distrito de lo Criminal a defenderse en la causa que en su contra se le sigue como autor del delito de homicidio, cometido en la persona quien en vida se llamó Eduardo González, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, bajo los apercibimientos de declarársele rebelde, de elevar a plenario la presente causa, de nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado ausente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Armando Pérez D. — Ana Martha Altamirano, Sria.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. Jinotega, once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Ana Martha Altamirano Castillo, Secretaria.

1

No. 452

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado ausente Ramón Pastrana Gutiérrez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito de lo Criminal, a defenderse en la causa que en su contra se le sigue como autor del delito de homicidio, cometido en la persona quien en vida se llamó Andrés Martínez, quien fue de treinta y dos años de edad, soltero, agricultor, residente en Matagalpa, departamento del mismo nombre, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, de elevar la presente causa a Plenario y de nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado ausente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Jinotega, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Armando Pérez D. — Ana M. Altamirano, Sria.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Jinotega, once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Ana Martha Altamirano Castillo, Secretaria.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "S"	GACETA N°	FECHA
EN SEPTIEMBRE		
Se deroga el Decreto N° 617 de 6 de Septiembre de 1961 sobre Directiva de Productos Lácteos	N° 82	Abr. 16,63
SECRETARIO PRIVADO		
Refórmanse los Artos. 59, 63 y 65 de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado de 29 de Octubre de 1948, adicionada y reformada por Ley de 7 de Julio de 1952. (Referente esta última reforma al Secretario Privado de la Presidencia, con categoría de Ministro)	N° 94	Abr. 30,63
SERVICIO ELECTRICO		
Concesión de Servicio Eléctrico a Cooperativa de Asistencia Social de Bluefields	N° 70	Mar. 23,63
Ley Local sobre servicio eléctrico de Diriamba	N° 288	Dic. 16,63

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES